

# CONVOCATORIA

## CONVOCATORIA BASE EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2020-2021

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, EL ARTICULO 9, FRACCIONES I, II Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y **EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO FRACCIÓN VII DE LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN C O N V O C A** AL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN **EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO**, CICLO ESCOLAR 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### B A S E S

#### I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente; no deberá tener en ninguno de los sistemas, Estatal o Federal, licencia de ningún tipo (beca comisión, licencia sin goce de sueldo), en funciones en cualquier área de la Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, o exceso de incapacidades con base a la legislación vigente.
2. Ostentar nombramiento definitivo;
3. Acreditar el perfil académico correspondiente;
4. Contar con al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción;
5. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma informática;
6. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo, laboral o juicio ante la Autoridad Educativa o jurisdiccional correspondiente.

Por lo que corresponde al punto 1, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el Ciclo Escolar 2019-2020, conforme a los Lineamientos Administrativos emitidos el 21 de mayo de 2019, por la entonces Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, podrá participar en este proceso de cambio de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.

#### II. REGLAS

1. Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal).
2. La participación en el proceso de cambio de centro de trabajo será personal y voluntaria; el trámite será totalmente gratuito.
3. Los aspirantes al proceso de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos, mecanismos y procedimientos que se establecen en la presente convocatoria.
4. El registro de los aspirantes en la plataforma informática, **no implica la obligación de autorizarse el cambio de centro de trabajo** y por ningún motivo el aspirante podrá cambiarse de centro de trabajo hasta en tanto no le haya sido autorizado por esta Secretaría de Educación y Unidad de Integración Educativa de Nuevo León. Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta Secretaría, serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
5. Los cambios de centro de trabajo se autorizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas.
6. Cuando un participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, las horas restantes podrán ser asignadas a otro centro de trabajo siempre y cuando sea una necesidad del servicio y se cumplan los requisitos de compatibilidad.
7. Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo, se moverá con su misma plaza.
8. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo, se podrá autorizar su movimiento, con una o con las dos plazas, cumpliendo los requisitos correspondientes, así como los criterios de compatibilidad aplicables.
9. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y reciba la compensación o que ostenten la categoría respectiva, solo procederá el cambio a un centro de trabajo de jornada ampliada o tiempo completo.
10. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizado su cambio de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.
11. El personal beneficiario del concepto de pago E3 o E4 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", dejará de percibir el mismo al momento de obtener un cambio de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.
12. El registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por esta Secretaría de Educación y Unidad de Integración Educativa de Nuevo León en la siguiente dirección electrónica <http://www.uieni.edu.mx/>, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.
13. Esta Secretaría de Educación y Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, será la responsable de integrar, revisar y validar la información que se obtenga del registro, así como de autorizar los cambios de centro de trabajo.
14. Los aspirantes registrados que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria, deberán seguir los procesos correspondientes para la revisión y validación respectiva de acuerdo a lo que establezca esta Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León.
15. Para la emisión de las listas ordenadas de resultados se considerará la mayor antigüedad en el servicio docente.

16. Para el caso de empates en los resultados de los participantes, se observará en primer término el inciso a) y en caso de persistir el empate se aplicará el inciso b) y así subsecuentemente:

- a) Mayor antigüedad en el servicio docente.
- b) Mayor antigüedad en el centro de trabajo.
- c) Preparación académica, para lo cual solo se considerará normalista básico, licenciatura, maestría o doctorado.
- d) Mejor promedio obtenido en el último grado académico.
- e) A quienes representen la única fuente de ingreso familiar.

#### III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de cambio de adscripción, y folio, generada en la plataforma informática.
2. Último comprobante de pago.
3. Constancia de servicios emitida por el director de su centro de trabajo actual.

La documentación antes citada deberá seguir el mecanismo que en su momento se determine, atendiendo las instrucciones que emita la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, una vez que las autoridades Federales y Estatales de Salud en coordinación determinen de acuerdo por la contingencia COVID19.

#### IV. DEL PROCESO DE CAMBIOS

1. Para el cumplimiento y desarrollo del Proceso de Cambios Intraestatales y en cumplimiento al subtítulo III de las disposiciones generales del proceso para la autorización de cambios de centro de trabajo, estará sujeto a las instrucciones que emita la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, una vez que las autoridades Federales y Estatales de Salud en coordinación determinen de acuerdo por la contingencia COVID19.

#### V. GENERALES

1. Los procesos de cambios de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
2. Se publicarán en la plataforma informática.
3. Los resultados del proceso de cambio de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
4. Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito a través de los medios establecidos ante la autoridad competente, **previos al proceso**.
5. Si algún participante no interactúa a través de los medios establecidos, se le tendrá por desistido del proceso, debiendo continuar con la lista en el orden establecido ya que dicho trámite es personal.
6. Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con los nombramientos y órdenes de presentación respectivas.
7. El trabajador solamente podrá realizar un movimiento de cambio de adscripción y no podrá modificar o cancelar su decisión una vez firmado de conformidad el espacio elegido.
8. Durante y posterior al proceso de cambios de adscripción, no se aceptarán movimientos (permisos, bajas de comisión, renunciaciones de licencia, renuncia de plaza) para acceder a los espacios ofertados.
9. Los docentes que soliciten cambio de adscripción que cuenten con carrera magisterial; se realizarán bajo las mismas condiciones salariales, independientemente de la zona económica.

#### VI. FECHAS DEL PROCESO

1. Inscripción de participantes: Del 4 al 22 de mayo de 2020.
2. Validación de solicitudes: Del 25 de mayo al 5 de junio de 2020.
3. Publicación de listas ordenadas de resultados: 8 de junio de 2020.
4. El proceso se realizará de acuerdo a lo establecido en el Apartado IV, numeral 1 de la presente convocatoria.

#### VII. OTROS

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de cambio de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.
3. La interpretación de la presente convocatoria corresponde a esta Secretaría de Educación y Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, debiéndose apegar para ello a lo establecido en las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el 05 de marzo de 2020.

